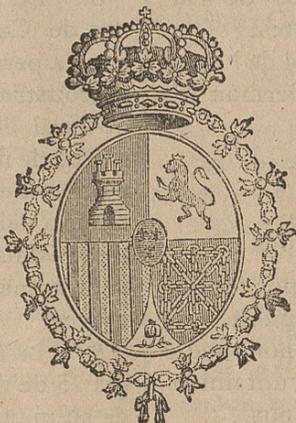


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>                  Año . . . . . 36 pesetas.                  Trimestre. . . . . 9 —                  Número suelto cincuenta céntimos.                  Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b>                  En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.                  Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.                  Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 28 de Marzo de 1926).

la misma, pudiendo ser examinado el expediente por quien lo considere oportuno durante dicho plazo y horas de oficina en esta Administración, donde se halla

puesto de manifiesto, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente teniendo por desestimada cualquier reclama-

ción que con posterioridad se produzca.  
 Valladolid, 24 de Marzo de 1926.  
 —El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 1.324

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril de 1925-26

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 1.334

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

*Parcela de terreno del Estado.*

Habiéndose solicitado la cesión de la siguiente parcela situada en el casco municipal de esta capital:  
 «Una parcela de terreno de 1.182'42 metros cuadrados, situada en la huerta de la Audiencia, que linda por frente, derecha e izquierda, con casa de Beneficencia y accesorio con el convento de Jesús María».  
 Se anuncia al público de conformidad a lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1864 y demás disposiciones posteriores vigentes, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que el presente se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda interponer la correspondiente reclamación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, el que se crea con igual o preferente derecho a

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	4.944'66	5.316'63	»	10.261'32
» 2.º—Representación provincial . . . . .	»	1.416'67	»	1.416'67
» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	7.541'66	984'37	»	8.526'03
» 6.º—Personal y material . . . . .	54.280'74	1.133'33	»	55.414'07
» 7.º—Salubridad e Higiene. . . . .	»	1.000	»	1.000
» 8.º—Beneficencia . . . . .	115.014'58	487'50	325	115.827'08
» 10.º—Instrucción pública . . . . .	3.281'25	1.775	»	5.056'25
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	»	67.770'25	»	67.770'25
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	1.000	»	1.000
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	6.450	»	»	6.450
» 18.º—Imprevistos . . . . .	»	»	3.333'33	3.333'33
<b>TOTALES, . . . . .</b>	<b>191.512'89</b>	<b>80.883'78</b>	<b>3.658'33</b>	<b>276.055'00</b>

Valladolid, a 17 de Marzo de 1926.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Pardo*.  
 Comisión provincial.—Sesión de 23 de Marzo de 1926.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario accidental, *Pedrosa*.

Núm. 1.338

**Jefatura Superior de Estadística***Sección de Estadística de la provincia de Valladolid*

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir, a la oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Al propio tiempo se hace saber a los señores Jueces municipales, que en paquete separado y por correo de estos días, se les remitirán los impresos necesarios para este Servicio durante seis meses, rogándoles hagan buen uso de ellos.

Si algún Juzgado no les recibiera, se servirá avisar a esta Jefatura al enviar los datos del mes de la fecha.

Valladolid, 26 de Marzo de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.341

**Alaejos**

Hallándose formados por la Comisión municipal permanente los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesas y medidas, degüello obligatorio en el matadero y sobre bebidas espirituosas para el año 1926-27, se hallan de manifiesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Alaejos, 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Aurelio M. Hernández*.

Núm. 1.325

**Castromembibre**

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Municipio las cuentas correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto y expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y el de ocho días más, según determina el

Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Castromembibre, a 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Germán Alvarez*.

Núm. 1.329

**Ceinos de Campos**

Pliego de condiciones por las que anuncia a subasta pública el alumbrado público, por medio de electricidad, el Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

1.<sup>a</sup> Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione el tendido de línea de transporte eléctrico y red de distribución en este pueblo, incluso el transformador, hasta poder suministrar el alumbrado, con un voltaje apropiado a las lámparas que se instalen.

2.<sup>a</sup> El plazo en que deberán quedar terminadas todas las obras para poder inaugurar el alumbrado, es el de cinco meses, a contar desde la fecha en que sea aprobado el proyecto que ha de tramitarse.

3.<sup>a</sup> Para la mejor seguridad y regularidad del servicio y que nunca pueda faltar el alumbrado, a excepción de los casos de fuerza mayor, es condición precisa, que los licitadores a la subasta, dispongan de una Central de fuerza térmica, con motor de aceites pesados, enclavada en el pueblo de Ceinos de Campos. Las interrupciones no podrán exceder de tres días en cada mes, y si excedieran, se descontará el importe a prorrata.

4.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, que se hará en pliegos cerrados, será necesario acompañar el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaria de fondos de este Municipio, el depósito de cien pesetas en metálico o en valores del Estado.

5.<sup>a</sup> El tiempo por que se contrata este servicio, es el de diez años a contar de la fecha de la inauguración, el que podrá prorrogarse por otros cinco años más a petición de parte.

6.<sup>a</sup> Se contratan sesenta lámparas eléctricas de filamento metálico de diez bujías cada una, por la cantidad de mil doscientas pesetas anuales, siendo de cuenta del concesionario, la reposición de lámparas fundidas, reservándose este Municipio el derecho de aumentar el número de lámparas sin pagar otro precio que el que proporcionalmente corresponda, según resulte de la subasta.

7.<sup>a</sup> El pago de este servicio, será satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales, al concesionario o persona legalmente autorizada.

8.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Ceinos de Campos, no podrá autorizar a persona o entidad alguna, la construcción o instalación de otra red eléctrica, para el suministro de fluido para el alumbrado público de este pueblo, durante el tiempo del contrato, a no ser que esta instalación fuese construida subterránea, con el fin de evitar cruces.

9.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 25 de Abril de 1926, a las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Ceinos de Campos, a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Fortunato Valerio*.

Núm. 1.347

**Cogeces de Iscar**

Don Máximo González Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondientes del primero al cuarto trimestres del ejercicio 1924 a 1925, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la Recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 8 del mes de Abril, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Cogeces de Iscar, 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Máximo González*.

Núm. 1.305

**Curiel**

Hallándose servida interinamente la plaza de médico titular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con la dotación anual de 1.250 pesetas por la asistencia a catorce familias pobres y demás casos de oficio que previenen vigentes disposiciones, más 125 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, todo satisfecho por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pudiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen méritos y servicios prestados, pasado dicho plazo se proveerá.

El agraciado podrá contratar la asistencia facultativa con las familias no pobres de la localidad, cuyas iguales, en especie, ascienden próximamente a 4.800 pesetas.

Curiel, a 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Jovino García*.

Núm. 1.345

**Langayo**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Langayo, a 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, *Simeón Rodríguez*.

Núm. 1.346

**Manzanillo**

Don Mariano Frutos Díez y don José Peña Frutos, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento.

Hacemos saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal,

a completar la representación de los vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y que se hallen comprendidos en las relaciones ya publicadas:

1.º Que las elecciones tendrán lugar el día 4 de Abril próximo, dando principio a las ocho y terminarán a las doce de la mañana, en el local de esta Casa Consistorial.

2.º Los electores, mediante paleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad, podrán votar a cuatro vocales con vecindad en el término y dos forasteros para la parte real y a tres vecinos de la personal.

3.º Las mesas estarán constituidas por los vocales natos de estas Comisiones respectivas, y todo elector podrá intervenir por Notario público.

4.º Contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos, procede la reclamación en primera instancia, ante las Comisiones de escrutinio, siendo apelables, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de arbitrios, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 497 del referido Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manzanillo, 26 de Marzo de 1926. — Mariano Frutos. — José Peña.

Núm. 1.330

#### Medina de Rioseco

Don Remigio Cabezas Díez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que desde el día cinco del próximo mes de Abril al veinte del mismo mes, queda abierto el pago en las oficinas de la Recaudación de arbitrios de esta ciudad, para los contribuyentes sujetos a los impuestos sobre carruajes de lujo, vigilancia de establecimientos, esparcimientos, espectáculos y círculos de recreo, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario.

Medina de Rioseco, a 20 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 1.309

#### Melgar de arriba

Durante los días 29, 30 y 31 del corriente, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades del ejercicio corriente desde las ocho de la mañana hasta las doce y desde las catorce a las diez y ocho por el recaudador de este Ayuntamiento que se halla nombrado, don Lucio Rodríguez Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de vecinos como de forasteros incluidos en el mismo, a cuyo efecto, el artículo 517 del Estatuto municipal dice: «que los inquilinos, colonos, arrendatarios o aparceros, estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte Real del Repartimiento, impuestas por razón de las rentas de posesión de las fincas que labren y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer el pago de la renta, sobre pacto en contrario».

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Melgar de arriba, a 23 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Hieroteo González.

Núm. 1.326

#### Pedrosa del Rey

Formado por este Ayuntamiento el Registro fiscal de edificios y solares, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas a los efectos del artículo 51 de la Instrucción de 29 de Agosto de 1920.

Pedrosa del Rey, a 25 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Julio Martín.

Núm. 1.340

#### Renedo de Esgueva

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día veinte de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Mariano Calderón Cañas  
Sociedad «Nuevas Industrias Castellanas»

D. Julio Zamora García  
» Benito Guerra Llanos

#### Parte personal

D. Cesáreo Díez Gómez  
» Máximo de Coca Cañas  
» Cecilio Merino García  
» Donato González Rodríguez

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Renedo de Esgueva, 26 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Emilio García.

Núm. 1.320

#### San Llorente

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Llorente, a 24 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Mariano Ramos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Tordesillas.

Núm. 1.304

#### San Martín de Valvení

Por defunción del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de carnes y de Sanidad e Higiene pecuarias con el sueldo anual de 965 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía con sus justificantes en el término de treinta días, pasados éstos no se admitirá ninguna.

San Martín de Valvení, a 18 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 1.276

#### Santervás de Campos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Severino Hernández de la Caba, del reemplazo del año 1925, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Hilario Hernández Rodríguez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Hilario se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Hilario Hernández Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo Severino Hernández de la Caba.

El repetido Hilario Hernández Rodríguez, es natural de esta villa, hijo de Alejandro Hernández y de Margarita Rodríguez y cuenta 55 años de edad si vive, toda vez que nació el 3 de Noviembre de 1871; su estado era casado y de oficio jornalero al ausentarse, hace diez y ocho años, de este pueblo, que fué su última residencia conocida en España.

Santervás de Campos, a 19 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Eleuterio Ovelleiro.

Núm. 1.280

#### Villabrágima

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villabrágima, 20 de Marzo de 1926. — El Alcalde, Claudio Polvorosa.

Núm. 1.328

#### Villacid de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario

de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Además, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine la exposición expresada, las reclamaciones pueden ser interpuestas por cualquier habitante del término ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villalid de Campos, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Collantes.

Núm. 1.296

### Villalba de la Loma

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan formularse por los habitantes de este término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes.

Villalba de la Loma, 21 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Federico Mañueco.

Núm. 1.317

### Villanubla

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 13 del mes actual acordó, con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, nombrar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, que en unión de los electos han de evaluar las utilidades y formar en su día el repartimiento general para el ejercicio de 1926 a 1927, a los señores siguientes:

#### Parte real

- D. Edmundo González Barrero.
- » Marcial Valentín Tabarés.
- » Francisco Mateo Brezmes.
- » Ildefonso Alvarez Alvarez.

#### Parte pesonal

- D. Martiniano Hernández Carrión.
- » Justino Valentín Gil.
- » Lesmes González Valentín
- » Manuel Ferrero González.

Lo que se hace público para que presenten las reclamaciones oportunas contra dichos nombramientos, dentro del plazo de siete días,

conforme determina el artículo 489 de dicho cuerpo legal.

Villanubla, a 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

Núm. 1.344

### Villanubla

Por no haber comparecido ante este Ayuntamiento el día 7 del mes actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo Mauricio Poncela González, hijo de Julián y Rufina, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, se le hace saber por medio del presente, que se instruye expediente para declararle prófugo, a la vez que se le cita para que el día 19 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana, comparezca en el local de la calle de los Arces, número 8, principal, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanubla, a 26 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.326

Por el presente, el Jefe de providencia dictada por el Jefe de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha diez y seis del actual, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a nombre de la Compañía anónima «Félix Schlayer S. A.», contra don Jesús Alvarez Ramírez, sobre reclamación de mil setenta y cinco pesetas, intereses, gastos y costas, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de mil ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en una segadora agavilladora, dos arados, una grada popular y la mitad de un carro.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de Abril próximo a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: Que para tomar parte en el acto habrán de consig-

nar los licitadores el diez por ciento por lo menos de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que los autos se pondrán de manifiesto en Secretaría a quien lo solicite, abonando los derechos correspondientes.

Madrid, diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Juan León.

83

### Juzgados municipales

Núm. 1.316

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José Vázquez-Illá S. M., Abogado y Juez municipal, años anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eustaquio Domínguez, de la cantidad de ciento sesenta pesetas y las costas que es en deberle don Santiago de la Esperanza, por virtud de ejecución de juicio verbal civil, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de noventa y cuatro pesetas noventa céntimos, los efectos siguientes:

- 1.º Un par de zapatos charol, bebé, número 25, tasado en ocho pesetas.
- 2.º Tres pares zapatos charol, número 28, a 10 pesetas par, 30 pesetas.
- 3.º Dos pares zapatos charol, número 29, a 12 pesetas par, 24 pesetas.
- 4.º Un par de zapatos charol, número 30, 12'50 pesetas.
- 5.º Dos pares zapatos charol, número 31, a 12'50 pesetas par, 25 pesetas.
- 6.º Un par de zapatos charol, número 32, 12'50 pesetas.
- 7.º Tres pares zapatos charol, número 33, a 12'50 pesetas par, 37'50 pesetas.
- 8.º Tres pares zapatos charol, número 34, a 15 pesetas par, 45 pesetas.
- 9.º Dos pares zapatos charol, número 36, a 15 pesetas par, 30 pesetas.
10. Un par de zapatos charol, número 37, 15 pesetas.
11. Diez pares zapatos Rusia, color, números 38 al 42, a 30 pesetas par, 300 pesetas.
12. Ventidós pares zapatos ciclista, charol, medio tacón y tacón alto, números 34 al 38, a 8 pesetas el par, 176 pesetas.

13. Quince pares zapatos charol, traba enrejada, números 35 al 39, tacón alto y medio tacón, a quince pesetas par, 225 pesetas.

14. Tres pares zapatos ante y charol, números 36, 37 y 38, a 18 pesetas par, 54 pesetas.

Total 994'50 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día diez de Abril próximo, a las doce horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la misma, habrá de consignarse previamente el diez por ciento; encontrándose los efectos embargados en poder del depositario don Emilio Rodríguez Pajón, domiciliado en la Plaza de la Comedia, número seis, piso segundo.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.—José Vázquez-Illá.—S. M., Narciso Martín Sanz.

84

Núm. 1.343

### Laguna de Duero

Don Juan Gutiérrez de Castro, Juez municipal de Laguna de Duero.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial».

Se hace presente que los ingresos de esta Secretaría son los que tiene señalados en el Arancel y que, según el último censo de población aprobado, este pueblo tiene 1.487 habitantes.

Laguna de Duero, 15 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Juan Gutiérrez.

## BIENES NO OFICIALES

A, el día 17 de Marzo, de seis años de edad, de un dedo de alzada sobre la cuerda, de pelo negro, un lunar blanco en la frente y otro en la mano izquierda al pie del casco, aparejado con lomillos, una manta negra sin costura y una cincha ancha, pelado a los riñones a causa de dicho aparejo, con cabezada de cuadra de becerro negro y un ramal de cáñamo. Su dueño, Edmundo Rojo Chamorro, de Vezdemarban (Zamora).

85